JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA DEL OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-SDSD-17-2025

Sincelejo, 25 de julio de 2025

El departamento de Sucre celebró con el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. (en adelante HUS E.S.E.), el Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025, de fecha 10 de julio de 2025, cuyo objeto es la "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE: CIRUGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y HOSPITALIZACIÓN ADULTO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E, SUCRE"; por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($1.393.811.116,74), y un plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025 inició el día 11 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el acta de inicio y en la plataforma de SECOP II.

La Cláusula Quinta del convenio prenombrano establece: "*OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones de la ESE: a) Designar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de Sucre al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. c) Presentar un informe final correspondiente a los trámites realizados o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. e) Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. g) Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. h) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual (…)*" (Subrayado propio)

Posteriormente, mediante escrito de fecha 11 de julio de 2025, el Gerente del HUS E.S.E. manifiesta:

> *"(…) En mi calidad de representante del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., y en atención al contenido de la cláusula quinta, numeral g) del Convenio Interadministrativo No. CONV-SDSD-17- 2025, por medio del cual se formaliza la transferencia de recursos para la adquisición de dotación para los servicios de cirugía, imágenes diagnósticas y hospitalización adulto, me permito solicitar formalmente la modificación del literal g) en el sentido de ajustar la obligación relacionada con la incorporación presupuestal de los recursos, de modo que estos se incorporen con situación de fondos, y no sin situación de fondos, como quedó estipulado.*
>
> *La razón de esta solicitud radica en que los recursos aportados por el Departamento de Sucre corresponden a una transferencia efectiva que ingresa al patrimonio de la E.S.E., por lo que conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, debe reflejarse su incorporación en el presupuesto institucional con situación de fondos, dado que se trata de ingresos que respaldan directamente el gasto que será ejecutado en desarrollo del convenio.*
>
> *Adicionalmente conforme al artículo 15 del Decreto 111 de 1996, todo ingreso que reciba una entidad estatal y que esté destinado a respaldar la ejecución del gasto debe ser incorporado al presupuesto con situación de fondos, ya que ello garantiza la disponibilidad efectiva de los recursos para asumir compromisos y efectuar pagos.*
>
> *En consecuencia, los recursos transferidos mediante el Convenio Interadministrativo No. CONVSDSD-17-2025, al tratarse de fondos con destinación específica para la ejecución de un gasto concreto (adquisición de dotación hospitalaria), deben incorporarse al presupuesto del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.*

con situación de fondos, dado que constituyen ingresos efectivos que respaldan directamente la ejecución presupuestal.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar la legalidad y coherencia contable de la ejecución presupuestal, se solicita formalmente que se suscriba un Otrosí modificatorio al convenio, ajustando el numeral g) de las obligaciones de la E.S.E., en el sentido de permitir que los recursos se incorporen al presupuesto institucional con situación de fondos.

(…)"

Así las cosas, conforme a lo antes expuesto, en atención a la solicitud efectuada por el HUS E.S.E. y con el fin de evitar equívocos entre las partes en lo relacionado con la forma de incorporar los recursos, modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025 estableciendo la obligación de la incorporación con situación de fondos en su presupuesto de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025, en el sentido de incluir la documentación requerida para efetuar el desembolso, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 5.1. Obligaciones de la ESE: a) Designar rigurosamente los dineros aportados por el departamento de Sucre al cumplimiento de los términos, especificaciones técnicas y objeto convenido. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **c)** Presentar un informe final correspondiente a los trámites realizados o cuando así lo requiera la supervisión. **d)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **e)** Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del convenio. **f)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal cumplimiento. **g)** Incorporar con situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por el DEPARTAMENTO. **h)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del convenio y que tenga relación con el objeto contractual.

Así las cosas, en mi calidad de supervisor considero viable técnica y financieramente la suscripción del Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo Nº CONV-SDSD-17-2025.

Atentamente,

YULY SOFIA CURY REGINO
Subsecretaria de Gestión de Prestación de Servicios

Revisó: Angie López - Asesora Jurídica Externa DAJC.
Angie López